

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Ubaté, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00150-00.
DEMANDANTE: ROSA EDILMA FORERO TOQUIA.
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SIERVO PEDRAZA PEÑA.

En el asunto de la referencia, el Despacho como primera medida requiere a la demandante para que aporte al proceso, con el fin de evitar futuras nulidades, copia de su registro civil de nacimiento donde conste el espacio para notas marginales.

De otra parte, teniendo en cuenta que, la apoderada judicial de la actora allegó al plenario, acuse¹ de recibo de 03 de septiembre hogaño, del mensaje de datos enviado el 28 de noviembre de 2021 al señor LUIS ANDRÉS PEDRAZA FORERO, de la notificación de la demanda, sus anexos, el auto inadmisorio, la subsanación, el auto admisorio de la demanda y el auto de aclaración, el Juzgado, lo tiene por notificado de manera electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (Ahora Art. 8° de la Ley 2213 de 2022), el 01 de diciembre de 2021.

En ese orden, en vista de la constancia secretarial que precede, para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que vencieron en silencio los términos para contestar la demanda por parte de los señores SERGIO ALFONSO PEDRAZA FORERO, MARCELA YOLANDA PEDRAZA FORERO, LEIDY YAQUELINE CUBILLOS RINCÓN y LUIS ANDRES PEDRAZA FORERO.

De otra parte, Por Secretaría requiérase por segunda vez al Dr. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, quien fue designado mediante auto de 28 de febrero del año en curso como representante de los herederos indeterminados del causante SIERVO PEDRAZA PEÑA, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7° del C.G.P.

Finalmente, frente a los los documentos² allegados por la parte demandante, se le informa que solo se tendrán en cuenta en la etapa pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

¹ Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Docs. 55-57.

² Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Docs. 60-61.